



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 11 de agosto de 2017

EXPEDIENTE N° 07652

DICTAMEN N° 117

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que pide informe a la "CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (C.G.R) SOBRE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA REALIZADOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES C.G.R N° 748/14 Y 953/14 ", presentado por la senadora Desirée Masi.

En ocasión de tratamiento en plenaria vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JORGE OVIEDO MATTO
PRESIDENTE


ESPERANZA MARTÍNEZ
RELATOR


RAMÓN GÓMEZ VERLANGIERI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

OSCAR GONZÁLEZ DAHER

JUAN DARÍO MONGES

OSCAR SALOMÓN

CARLOS AMARILLA



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE PIDE INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (C.G.R.) SOBRE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA REALIZADOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES CGR N° 748/14 Y 953/14

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar Informe a la Contraloría General de la Republica (C.G.R.) sobre los siguientes puntos:

- a- Los resultados de la auditoría llevada a cabo en el marco de la Resolución C.G.R N° 748 de fecha 15 de octubre de 2014 por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestual al Ministerio de Salud Pública y Bienestar social, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014 .
- b- Los resultados de la auditoria llevada a cabo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco de la Resolución C.G.R. N° 953 de fecha 23 de diciembre de 2014 "Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la Resolución N° 748/14 hasta el 31 de diciembre del 2014".
- c- Fecha en que fueron remitidos y recepcionados los resultados de las mencionadas auditorías en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.

Una firma manuscrita que parece ser "A/A".